



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-031-2020 – 18 de noviembre de 2020

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial


La información testada e identificada con la letra B es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada: 3-7.



Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico



Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**44ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días, hoy es veintidós de octubre del año dos mil veinte, celebramos la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar señalo que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes y nos acompaña el Secretario Técnico, a quién le daré la palabra en unos momentos para que nos ayude a hacer constar la presencia de todos nosotros y que esta sesión de Pleno se está llevando a cabo de manera remota mediante medios de comunicación electrónicos, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual el Pleno de esta Comisión autorizó la sesión de Pleno de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud, y este Acuerdo al que hago referencia es del veintiséis de marzo del dos mil veinte.

Le cedo la palabra Secretario Técnico.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota.

Gracias.

APP: Gracias, Secretario Técnico.

El Orden del Día de hoy se dio a conocer con su debida anticipación, contempla cinco puntos en el Orden del Día, siendo el quinto Asuntos Generales.

No sé ¿si alguien tiene comentarios sobre este Orden del Día o inicio el desahogo de la agenda?

FGSA: Comisionada [Presidenta], el día de hoy en la mañana entro un escrito relacionado con la concentración CNT-095-2020, que es el tercer asunto del Orden del Día, en donde nos informan que harán alguna modificación a la operación y, por tanto, solicitan que no se resuelva el día de hoy.

Sometería a su consideración que no se vea en esta sesión y que se ponga en otra sesión posterior.

APP: Muy bien, entonces pregunto a los Comisionados ¿si estarían de acuerdo en hacer ajustes a la agenda del día para que se baje del Orden del Día y no se tramite el CNT-095-2020?

Eduardo Martínez Chombo (EMC): De acuerdo.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Correcto, de acuerdo.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): De acuerdo.

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín (GRPV): De acuerdo.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): De acuerdo.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): De acuerdo.

APP: Muy bien, bueno, pues entonces ese asunto no se... no se toca el día de hoy.

Voy a iniciar el desahogo de la agenda.

El primer punto [del Orden del Día] es la presentación, discusión y, en su caso aprobación del Acta correspondiente a la sesión número cuarenta y dos ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el ocho de octubre del dos mil veinte.

¿Alguien tiene comentarios?

EMC: No.

JEMC: No.

GRPV: No.

APP: Muy bien, pues entonces como no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de aprobar esta Acta?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRPV: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y con esto pues queda autorizada, por unanimidad de votos, el Acta de esta sesión número cuarenta y dos ordinaria del Pleno de la COFECE.

En el siguiente punto del Orden de Día está la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Naturgy México, S.A. de C.V., Gas Natural del Noreste... Noroeste, S.A. de C.V. y otro. Es el asunto CNT-044-2020.

Y en este caso la Comisionada Ponente es la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, a quien le cedo la palabra.

BGHR: Sí, muchas gracias.

Antes de iniciar quisiera precisar que esta Ponencia contiene información reservada y confidencial y atentamente solicito que se tomen las medidas pertinentes al momento de elaborar la versión estenográfica en razón de lo anterior.

El tres de abril de dos mil veinte, Naturgy México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "Naturgy") y Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. (o "Gas Natural") notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración.

El primero de junio de dos mil veinte, Energas de México, S.A. de C.V. ("Energas"), se adhirió a la notificación de concentración.

Esta operación se notificó de manera voluntaria y consiste en la adquisición, por parte de Gas Natural, de los activos utilizados para la ejecución de los permisos números [REDACTED] y [REDACTED], y fueron otorgados por la CRE (Comisión Reguladora de Energía) a Naturgy, [REDACTED], [REDACTED], tal como vienen especificadas en el proyecto de la Ponencia.

[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

[REDACTED] B

Por lo que respecta al Cesionario, [REDACTED] B
[REDACTED] B

Gas Natural es una sociedad [REDACTED] B dedicada a la distribución y transporte de gas natural por medio de ductos [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

En lo que se refiere al Cedente, Naturgy se dedica a la distribución de gas natural [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

En cuanto a [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

No obstante, [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

Eliminado: 1 Párrafo, 16 renglones y 71 palabras.

[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

Por su parte, [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

En este sentido, [REDACTED] B
[REDACTED] B

[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

De esta información se observa que, [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

Y en cuanto a [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B que en la Ponencia se refieren.

No obstante, [REDACTED] B

Adicionalmente, [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

Por todo lo expuesto, se recomienda a este Pleno autorizar la operación en los términos en los que fue presentada.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Algún comentario?

JEMC: No.

APP: Muy bien, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta... este asunto en los términos presentados por la Ponente?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor de autorizar.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRP: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Eliminado: 2 Párrafos, 11 renglones y 67 palabras.

Y con esto, Secretario Técnico, queda autorizada, por unanimidad de votos, la CNT-044-2020.

Paso al siguiente punto del Orden del Día, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Fiat Chrysler Automobiles N.V. y Peugeot, S.A. Es el asunto CNT-098-2020.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

EMC: Gracias.

La operación notificada consiste en la fusión entre Peugeot S.A. (en adelante, "Peugeot") y Fiat Chrysler Automobiles N.V. ("FCA"), [REDACTED] B [REDACTED] Como resultado de la operación, [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

La operación notificada no incluye cláusula de no competencia y actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La Ponencia se subió en su momento, muchas de las (sic) detalles están en la Ponencia y en el proyecto de resolución, así es que únicamente daré los aspectos generales.

En los Fusionantes se encuentra Fiat Chrysler, que es una sociedad de Países Bajos, dedicada al diseño, ingeniería, fabricación, distribución y venta de vehículos, componentes y sistemas de producción [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

Por la parte... otra parte Fusionada es Peugeot, que es una sociedad francesa, tenedora de acciones [REDACTED] B [REDACTED] dedicadas a la fabricación de vehículos [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

Ya pasando al análisis de la operación notificada, [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

Respecto a [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: 1 Párrafo, 19 renglones y 52 palabras.

[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

También, [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

De acuerdo a [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B Por tanto, se cumple con uno de los criterios establecidos por esta Comisión para descartar que la operación notificada implique riesgos para el proceso de competencia y libre concurrencia.

Adicionalmente, [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

Finalmente, [REDACTED] B
[REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

Respecto a [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B Por lo cual, no se observa o identifica algún riesgo de efectos coordinados.

Dado que está operación [REDACTED] B
[REDACTED] B

[REDACTED] B
[REDACTED] B

[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

Sin embargo, [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

No obstante, es posible descartar dichos riesgos por las siguientes razones:

Eliminado: 3 Párrafos, 21 renglones y 99 palabras.

E [REDACTED]
[REDACTED] B
[REDACTED] B

E [REDACTED]
[REDACTED] B
[REDACTED] B

E [REDACTED]
[REDACTED] B

Respecto a [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

Al respecto, se considera que la operación no genera un riesgo al proceso de competencia dado que [REDACTED] B

Por otra parte, [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

Finalmente, [REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

Dado todo este análisis que se presenta más en detalle en la Ponencia y se expresa también en el proyecto de resolución, considero que la operación notificada, en caso de realizarse, tendría pocas posibilidades de tener por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica.

Por lo que, mi recomendación al Pleno es autorizar la operación.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

JEMC: No.

APP: Bueno, pues si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRPV: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y con esto queda autorizada por unanimidad de votos esta transacción, la CNT-098-2020.

Eliminado: 3 Párrafos, 7 renglones y 47 palabras.

Y pasamos a Asuntos Generales, son varios.

El primero es una solicitud de calificación de excusa del Titular de la Autoridad Investigadora de esta Comisión, para conocer del expediente DE-10... ¡no! DE-[0]12-2010.

Secretario Técnico, entiendo que la Autoridad Investigadora no está, pero usted va a leernos la excusa, ¿correcto?

FGSA: Sí Comisionada Presidenta, un resumen de la... de la excusa.

El Titular de la Autoridad de Investigadora somete a consideración del Pleno la calificación de la excusa para conocer de cualquier asunto relacionado con el expediente que señaló la [Comisionada] Presidenta, ya que previo a su nombramiento como Titular de la Autoridad Investigadora de esta Comisión se desempeñó como Director General de Asuntos Contenciosos de la extinta Comisión Federal de Competencia, y también de la actual COFECE, desde el primero de junio de dos mil nueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

En el desempeño de su cargo como Director General de Asuntos Contenciosos, tuvo bajo su responsabilidad la defensa de diversas actuaciones emitidas por la entonces Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas de la Comisión Federal de Competencia, por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia y también por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia y de la COFECE, dentro de este expediente.

En ese sentido, la solicitud de calificación de excusa fue presentada para evitar que se pueda poner en duda su imparcialidad en la tramitación del expediente, derivado de su intervención en diversos juicios de amparo que están descritos en la excusa que presentó el Titular de la Autoridad Investigadora.

En la Secretaría Técnica preparamos un proyecto de Acuerdo donde consideramos que sí se reúnen los supuestos de la fracción IV del artículo 24 de la Ley [Federal de Competencia Económica] y, por tanto, debería considerarse procedente la excusa del Licenciado Sergio López Rodríguez.

Muchas gracias.

APP: Muchas gracias.

Pues dado que el aludido no está podemos directamente pasar a la votación.

¿Alguien quisiera hacer algún comentario o paso directamente a votar?

JEMC: Sin comentarios.

APP: Muy bien.

Entonces ¿quién estaría a favor de cómo lo solicita la Autoridad Investigadora, excusar a Sergio López Rodríguez de conocer cualquier asunto relacionado con este expediente [DE-012-2010]?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor de considerar procedente la excusa.

APP: Gracias, Comisionado.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, en el mismo sentido.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor de la procedencia de la excusa.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor de la procedencia de la excusa.

GRPV: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor de la procedencia de la excusa.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor de la procedencia de la excusa.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y también estoy a favor de la procedencia.

Lo que quiere decir es que, por unanimidad de votos, queda el Secretario... el... el... la Autoridad Investigadora (sic) [el Titular de la Autoridad Investigadora] excusado de conocer este expediente.

Y si pasamos al siguiente punto del Orden del Día, es una solicitud de calificación de excusa presentada el veinte de octubre del año en curso, por el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras para conocer del expediente DE-012-2010 y relacionados, es el mismo expediente.

Comisionado le cedo la palabra, si quiere hacer una breve explicación de su asunto o, en su caso, dejar la sala para que podamos votar este asunto.

JEMC: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Procedo a explicar mi excusa.

Visto el criterio del Pleno emitido en la sesión cuarenta y dos... sesión ordinaria cuarenta y dos de dos mil veinte (sic), celebrada el pasado ocho de octubre de dos mil veinte, que resolvió la excusa planteada por el Comisionado Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, con fundamento en el artículo 28, párrafo vigésimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Mexica... Estados Unidos Mexicanos, que señala que los Comisionados están impedidos “[...] *para conocer de los asuntos en que tengan interés directo o indirecto, en los términos que la ley determine [...]*” y, en correlación con el artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 14, fracción X, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; someto a su consideración la calificación de excusa para conocer y deliberar en relación con el expediente DE-012-2010 y sus derivados o relacionados, en virtud de lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Competencia Económica, las deliberaciones del Pleno deberán contar con los votos de todos los Comisionados, quienes no podrán abstenerse de votar, salvo que se encuentren impedidos para ello o por causas debidamente justificadas.

En ese sentido, en la cuarenta y dos sesión ordinaria de dos mil veinte (sic), celebrada el pasado ocho de octubre, el Pleno de la Comisión calificó como procedente la excusa planteada por el Comisionado Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín considerando lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Competencia Económica, las deliberaciones del Pleno deberán contar con los votos de todos los Comisionados, quienes no podrán abstenerse de votar, salvo que se encuentren impedidos para ello o por causas debidamente justificadas.

Asimismo, el artículo 28, párrafo vigésimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica, señalan que los Comisionados estarán impedidos para conocer de los asuntos en que tengan interés directo o indirecto.

El referido artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica también establece los casos en los que se actualiza el interés directo o indirecto para que se estime que los Comisionados se encuentran impedidos para conocer asuntos de su competencia; dicho precepto dispone en su párrafo segundo que sólo podrán invocarse como

causales de impedimento para conocer asuntos que se tramiten ante la COFECE [los enumerados] en [este] artículo.

Ahora bien, de lo expuesto en el [criterio] de solicitud de calificación de excusa y de lo manifestado en la sesión ordinaria se observa que el Comisionado esencialmente pidió al Pleno de la Comisión que calificara su solicitud en términos de la fracción IV del artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica, que establece lo siguiente:

“[...] Los Comisionados estarán impedidos y deberán excusarse inmediatamente de conocer asuntos en los que existan una o varias situaciones que razonablemente le impidan resolver un asunto de su competencia con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad. Para efectos de lo anterior, los Comisionados estarán impedidos para conocer de un asunto en [...] que tenga interés directo o indirecto:

Se considerará que existe interés directo o indirecto cuando un Comisionado:

[...]

[IV.] Haya sido perito, testigo, apoderado [y] patrono o defensor del asunto de que se trate, o haya gestionado anteriormente el asunto [a] favor o en contra de alguno de los interesados. [...]

De los hechos relacionados por el Comisionado de solicitud de excusa y en la exposición de la misma hizo en la correspondiente [... que hizo en la correspondiente] sesión del Pleno, se aprecia que sustenta su impedimento en el hecho de que derivado de las encomiendas como Director de Investigaciones de la Dirección General de Investigaciones de Mercado adscrita a la Comisión Federal de Competencia Económica tuvo a su cargo el trámite, desarrollo y estrategia de la investigación de las prácticas monopólicas relativas señaladas en el Expediente, así como el análisis de los compromisos ofrecidos por los agentes económicos involucrados. Así mismo, desarrolló la formulación de hipótesis de conducta, mercado relevante y poder sustancial de los agentes económicos involucrados en la investigación, realizó diversos requerimientos de información, el análisis de estos y su interpretación con la finalidad de verificar dichas hipótesis. En este contexto, elaboró diversos documentos que sustentaron las conclusiones de la investigación, mismos que fueron presentados para su aprobación al Director General en el ejercicio de sus funciones y el cual considera firmemente está apegado a la legalidad y [el] análisis económico.

En ese sentido, resulta inconcuso que el Comisionado en el desarrollo de sus atribuciones tuvo intervención en una parte de la tramitación de la investigación, así como de la elaboración de diversos documentos y actuaciones que constan en el Expediente, en el pleno ejercicio de las facultades que legalmente tenía conferidas, sin que en ese entonces se pudiera hablar de que hubiese gestionado en favor o en contra de algún interesado, tal como requiere la fracción IV del artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica.

No obstante, aun cuando la intervención del Comisionado haya sido técnica [y profesional...] técnica, profesional, imparcial y objetiva dentro de dicho Expediente, se considera que el haber estado involucrado en su desarrollo, en los términos por él reconocidos, podría traducirse en un interés personal que al momento de resolver pudiera afectar su imparcialidad y por ello se estima que junto con lo previsto en la fracción IV, se actualiza la fracción II del precepto indicado, que establece: [ese mismo artículo 24 que ya leí, que:]

“[...]”

[II.] *Tenga interés personal, familiar o de negocios en el asunto [...]*”.

Lo anterior, exclusivamente en razón de que previamente en el ejercicio de sus funciones como Director de Investigaciones de la Dirección General de Investigaciones de Mercado adscrita a la Comisión Federal de Competencia tuvo a su cargo la tramitación, desarrollo y estrategia de [...] investigación en el Expediente, así como el análisis de los compromisos ofrecidos por los agentes económicos involucrados, además de haber realizado diversos documentos que fueron incorporados al Expediente.

En este tenor, se considera que, en el presente asunto, existen elementos suficientes para considerar que se actualizan las causales de impedimento previstas en las fracciones II y IV del artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica, situación que impide al Comisionado conocer respecto del asunto que nos ocupa intervenir en la defensa o la resolución del mismo, debiendo calificar como procedente la excusa planteada [...]”

Derivado de los razonamientos del Pleno anteriormente señalados, se identifica que existe un criterio de interpretación sobre el concepto de “interés personal”, como se analiza a continuación:

La obligación constitucional de los Comisionados de votar en los asuntos que resuelva el Pleno está claramente señalado en el artículo 28, párrafo vigésimo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 18 de la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 6 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica; siendo las únicas causales de impedimento aquellas determinadas por el artículo 24, fracciones I a la IV de la Ley Federal de Competencia Económica.

Frente a esta obligación constitucional de los Comisionados, se encuentran determinadas causales que limitan el ejercicio de la facultad y voto de los Comisionados, así se señala en el artículo 24 de la Ley [Federal de Competencia Económica]:

“[...] Los Comisionados estarán impedidos [...] deberán excusarse inmediatamente de conocer asuntos en los que existan una o varias situaciones que razonablemente le impidan resolver un asunto de competencia con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad. Para efectos de lo anterior, los Comisionados estarán impedidos para conocer de un asunto en el que tengan interés directo o indirecto [...]”

Es decir, no cualquier circunstancia puede ser invocada como impedimento para que un Comisionado emita su voto, sino que el hecho, condición o argumento que se haga valer para justificar el impedimento que pudiera alegar un Comisionado tiene que cumplir con los siguientes elementos:

- Que existan una o varias situaciones que razonablemente le impidan resolver con independencia, profesionalismo e imparcialidad; y
- Que el Comisionado tenga el interés directo o indirecto,

Ya este... podemos, digo, el artículo 24 es muy claro en este sentido, sin embargo, el último párrafo del artículo 24 dice que:

“[...]”

Solo podrán invocarse como causales de impedimento para conocer asuntos que se tramiten ante la Comisión las enumeradas en [el] artículo [que ya mencione y que] Bajo ninguna circunstancia podrá decretarse la recusación por la expresión de una opinión

técnica, ni por explicar públicamente la fundamentación y motivación de una resolución dictada por la Comisión o por haber emitido un voto particular [...]”

De lo anterior resulta evidente que la facultad constitucional del ejercicio de votos de los Comisionados únicamente está limitada por los supuestos previstos en el artículo 24 que ya mencioné y no pueden invocarse otras causales, lo anterior es congruente con tesis de jurisprudencia emitidas por la Suprema Corte [de Justicia de la Nación], ahí menciono una de ellas.

Conforme a lo anterior, el Pleno consideró que el cumplimiento de las funciones y facultades inherentes a un cargo dentro de la Comisión Federal de Competencia Económica, que en el caso analizado se referían a las encomiendas propias del puesto de Director de Investigaciones de la Dirección General de Investigaciones de Mercado adscrita a la Comisión Federal de Competencia Económica, que en ese entonces era ocupado por el ahora Comisionado Gustavo [Rodrigo] Pérez Valdespín, se traduce a un interés personal que impide al Comisionado conocer del asunto. Por lo que, considero que este criterio me obliga o tengo la duda, digamos, a presentar la excusa para conocer del expediente DE-012-2010 y sus derivados o relacionados.

Por lo anterior hago del conocimiento del Pleno que previo a la ratificación de mi designación como Comisionado del Pleno de la COFECE, me desempeñe como Asesor (Director General Adjunto de Pleno) del entonces Comisionado Luis Alberto Ibarra Pardo, quien formo parte del Pleno que deliberó y resolvió la Resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, por la que se resolvió aceptar los compromisos presentados por los agentes económicos dentro del expediente ya mencionado. En este sentido, mis funciones como Asesor consistieron no sólo en el análisis de la documentación e información que obraba en el expediente citado, sino en la opinión técnica vertida en proyectos de análisis preliminares y ponencias para el Comisionado Luis Alberto Ibarra Pardo con el fin de que él pudiera decidir, tomando en cuenta la información del expediente y mi opinión como Asesor, sobre el asunto que se planteaba.

En consecuencia, dado el criterio del Pleno antes referido someto a consideración los hechos y razonamientos antes planteados para que:

- (1.) Determine si el cumplimiento de las funciones y facultades interesan... inherentes a mi cargo como Asesor (Director General Adjunto) en la Comisión Federal de Competencia actualiza la causal de impedimento prevista en el artículo 24, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica; y
- (2.) Para que califique la excusa que presento para conocer y deliberar en relación con el expediente DE-012-2010 y sus derivados.

El criterio de oportunidad en la presentación de excusa se cumple debido a que, no obstante que el criterio de la interpretación del Pleno fue emitido en la sesión cuarenta y dos ordinaria de dos mil veinte (sic), celebrada el pasado ocho de octubre de dos mil veinte, fue pasado el quince de octubre de dos mil veinte que se tuvo la versión final después de engrose de la resolución.

Sin otro particular, dejo a ustedes la decisión sobre esta excusa.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

Si podría dejar la sala y sus Asesores también, por favor.

JEMC: Sí, con gusto.

FGSA: Okay, el Comisionado ya salió de la sesión y su Asesor también.

APP: Muy bien, muchas gracias.

Pregunto. ¿si alguien quiere discutir el asunto o procedemos ya directo a su votación?

GRPV: Yo, Comisionada Presidenta, quisiera hacer un comentario si me lo permite.

Yo estoy escuchando al Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras en la exposición de su excusa la cual señala precisamente que el criterio del Pleno para otorgar la excusa derivo en una... en un análisis que el Pleno concluye en donde un funcionario público al ejercer las facultades que tiene encomendadas podría verse influenciado en su parcialidad y con eso señalar que tiene interés personal. Yo considero totalmente que es inadecuado, toda vez que los funcionarios públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica deben ser totalmente... comportarse con profesionalismo, con objetividad, con transparencia y... e imparcialidad.

En este caso considero que el... lo que propone... lo que señala el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras es muy relevante, toda vez que cualquier persona que estuviese trabajando en la Comisión podríamos presumir que tiene un interés personal en determinado sentido de los asuntos, cuestión que no estoy de acuerdo máxime que las tesis que señala el Poder Judicial [de la Federación] o los criterios que ha emitido el Poder Judicial [de la Federación] delimitan claramente qué se debe entender por un interés personal, en este caso cuando hay un beneficio económico o cuando alguna de las partes que están en el litigio puede verse beneficiada y es cercana a la persona que debe de resolver el asunto.

En este caso quisiera si señalar, en específico, que lo que el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras expone se puede resumir específicamente en una asesoría técnica o derivado de sus funciones que tenía en su momento como Asesor del Comisionado Luis Alberto Ibarra Pardo y, en ese contexto, me queda claro que no es procedente la excusa.

Sin embargo, si quiero señalar que el criterio que adopto el Pleno para señalar que algún funcionario aunque haya intervenido en la investigación y haya elaborado documentos puede tener un interés personal, creo que está alejado de los criterios Judiciales que normalmente establecen el por qué y cómo se debe entender el interés personal.

Entonces nada más quiero dejar esto muy claro, que no creo que haya un interés personal del Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras en que se resuelva en determinado sentido el asunto y que su participación en el asunto pues fue meramente técnica y que en ese sentido no se le puede excusar.

Gracias.

APP: Muy bien, Comisionado.

Pues ahí tenemos, supongo yo, el voto del Comisionado Gustavo [Rodrigo] Pérez Valdespín, en el sentido de que la excusa que presentó el Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras] no es procedente.

Respecto a los demás Comisionados, pregunto ¿quién considera que la excusa no es procedente?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, considero que la excusa no es procedente precisamente por la parte de que las funciones como Director General Adjunto que desempeñaba el Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras] es precisamente de opinión y de asesoría técnica.

APP: Gracias.

¿Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez]?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, no procede en razón de ser, básicamente es una opinión de carácter técnico, y quisiera manifestar que estoy de acuerdo en términos generales con el proyecto que al respecto elaboró la Secretaría Técnica.

APP: Okay.

Entonces, digamos, para darle más orden y claridad ¿quién estaría a favor de votar que este asunto no es procedente en los términos del proyecto que preparó la Secretaría Técnica, que sería, digamos, lo que se votaría y se firmaría?

Comisionado [Eduardo] Martínez Chombo, le pregunto ¿si estaría a favor de votar este proyecto?

EMC: A favor del proyecto que se presentó.

APP: Muy bien.

Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] a favor del proyecto... la no excusa, a favor del proyecto.

Comisionado [Gustavo Rodrigo] Pérez Valdespín, ya sabemos que no está a favor de la excusa, pero ¿está a favor del proyecto?

GRP: El proyecto señala claramente que es una asesoría técnica, entonces estoy de acuerdo con el proyecto.

APP: Muy bien, gracias.

¿Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez]?

AFR: A favor del proyecto en sus términos y con sus razonamientos, en contra de la excusa.

APP: Muy bien, gracias.

¿Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora]?

AMRM: A favor del proyecto.

APP: Muy bien.

Yo también estoy a favor de que no procede la excusa y en los términos presentados por el proyecto.

Entonces pues aquí lo que tenemos, Secretario Técnico, es unanimidad de votos, para no... que no proceda esta excusa.

Si llamamos al Comisionado, por favor.

FGSA: Procedo.

Ya está.

¿Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras]?

JEMC: Ya.

FGSA: Ya, perfecto.

Ya se incorporó, Comisionada.

APP: Muy bien, pues entonces pasamos al siguiente punto de la Orden del Día, es la presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se modifican los Criterios Técnicos de esta Comisión Federal de Competencia Económica para la Solicitud y Emisión de Medidas Cautelares, así como para la Fijación de Caucciones.

Bueno, si quiere le cedo la palabra Secretario Técnico, no sé si es necesario. O sea, se han modificado estos Criterios Técnicos, lo teníamos que revisar cada cinco años, llegó el momento de hacerlo, salió a consulta pública, se recibieron comentarios, no sé ¿si haya algo más que agregar Secretario [Técnico]?

FGSA: No, Comisionada Presidenta.

Quizá nada más decir que, se recibió una... un comentario nada más en todo el procedimiento de consulta pública que acabo el doce de octubre [del dos mil veinte], ese comentario tiene que ver con el alcance de las facultades para pedir y otorgar Medidas Cautelares. Si vale la pena como resaltar que los cometarios tienen que ver con una cuestión que ya estaba en estos Criterios Técnicos desde que se emitieron, así que no formaron tal cual parte de lo que se sometió a consulta pública, en términos de lo que se consideró que debía modificarse.

APP: Muy bien, pues someto a consideración de ustedes el proyecto Comisionados.

Si hay comentarios los discutimos, si no hay comentarios pues nos vamos directo a votar la aprobación de este Acuerdo que modifica los Criterios [Técnicos].

No veo comentarios.

Okay, entonces ¿quién estaría a favor de aprobar estas modificaciones como están en el Acuerdo?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRPV: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y por unanimidad de votos, Secretario Técnico, queda aprobado este proyecto de Acuerdo.

Y finalmente, está la presentación, discusión y en su caso aprobación del Tercer Informe Trimestral de Actividades para el año 2020.

¿Pregunto si alguien tiene comentarios?

JEMC: Yo sí. Bueno, no son comentarios, nada más informar que mande algunas cosas para engrose.

APP: Gracias, Comisionado.

BGHR: Yo también remití algunos comentarios, sobre todo respecto a una concentración que hay... el criterio más bien, digamos, respaldado por el Poder Judicial [de la Federación] respecto a un... a una resolución que se emitió y creo que debería ser ajustada.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Alguien más?

Bueno, pues entonces si no hay más comentarios ¿quién estaría a favor de su aprobación?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor de su aprobación.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor de la aprobación.

GRPV: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor de la aprobación.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Secretario Técnico, queda autorizado, por unanimidad de votos, este proyecto de Informe Trimestral con los comentarios de engrose que ya señalan los Comisionados y pues habrá que atenderlos y hacerle llegar este Informe al [Poder] Ejecutivo y al [Poder] Legislativo, por favor.

Y con esto Comisionados hemos desahogado la agenda del día de hoy.

Doy por terminada la sesión, salvo que alguien quisiera comentar algo más.

JEMC: No, gracias.

APP: Muy bien, no veo intenciones de comentar nada más, doy por terminada la sesión de hoy.

Muy buenas tardes a todos.

Muchas gracias

GRPV: Gracias, hasta luego.

BGHR: Gracias.